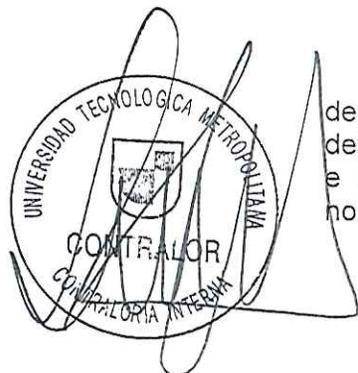


3411 (336/2018)

D.J. ( 851 )

SANTIAGO, 19 NOV 2018

RESOLUCION N° 03169 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°217 y N°197 de fechas 13 de noviembre y 19 de octubre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 18 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN TURISMO DE CHILE – APROTUR A.G. y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística y Directora Programa de Competitividad Turística Sra. Marfilda Salazar Hormazabal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN TURISMO DE CHILE – APROTUR A.G. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 18 de octubre de 2018.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Jefe de Carrera Ing. en Gestión Turística – Directora Prog. de Competitividad Turística (con Anexo 1)

PCT/apbb





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN  
TURISMO DE CHILE, APROTUR A.G**

En Santiago a 18 de octubre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1 representada por su rector Don **Luis Pinto Faverio**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago y la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE TURISMO DE CHILE, APROTUR A.G** representada por su Presidenta, Sra. **Carolina Andrea Mella Monsalve** cédula nacional de identidad N° 16.128.032-1, ambos domiciliados en calle Los Manantiales, N° 9665, de la comuna La Florida y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto e instrumento las partes comparecientes vienen a establecer un Convenio Marco de Cooperación entre APROTUR y la Universidad Tecnológica Metropolitana a través del Programa de Competitividad Turística y la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, con el objetivo de establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre ambas instituciones, particularmente en lo que respecta al área de gestión y planificación del turismo y fomento de acciones de investigación y capacitación sobre la materia.

**SEGUNDO:** La cooperación se podrá materializar a través de las actividades que se mencionan en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio, sin perjuicio de otras de similar naturaleza que puedan definirse.

**TERCERO:** La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades, bajo la condición establecida en la cláusula séptima del presente convenio:

- Contribuir a fortalecer las capacidades de APROTUR en materia de gestión y planificación del turismo, apoyando acciones de investigación y capacitación.
- Elaborar propuestas de iniciativas y evaluar la factibilidad para ejecutar proyectos que permitan contribuir al desarrollo de los profesionales y técnicos del turismo en nuestro país.
- Apoyo y contribución a la realización de seminarios, congresos, talleres y/o charlas que contribuya en la formación y especialización de los socios de APROTUR.

**CUARTO:** Mediante este convenio APROTUR se compromete bajo la condición establecida en la cláusula séptima del presente convenio a las siguientes actividades:

- Apoyar acciones de investigación y capacitación que se hayan consensuado entre las partes.



UTEM

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado entre las partes, presentando estas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyo y contribución a la difusión entre los miembros de APROTUR para realizar seminarios, congresos, talleres y/o charlas que se hayan acordado entre las partes.

**QUINTO:** Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutuo, las partes se comprometen a gestionar de conformidad con las normativas que les resulten aplicables, una alianza estratégica entre ambas instituciones, a fin de materializar acciones que propendan al desarrollo en materia turística y otras necesidades convergentes de los intereses de ambas.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá como fecha de inicio desde el momento de firma de las partes y tendrá duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio mediante carta certificada con a los menos sesenta (60) días de anticipación enviada al domicilio indicado en la comparecencia, lo que de modo alguno obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

**SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente acuerdo, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

**OCTAVA:** Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

**NOVENO:** El presente Convenio Marco, se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada uno de las partes.

**DECIMO:** La personería de Don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Carolina Mella Monsalve para representar a APROTUR A. G., consta en escritura pública de fecha 01 de Julio de 2009, extendida ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

CAROLINA MELLA MONSALVE  
PRESIDENTA  
APROTUR A.G.



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

